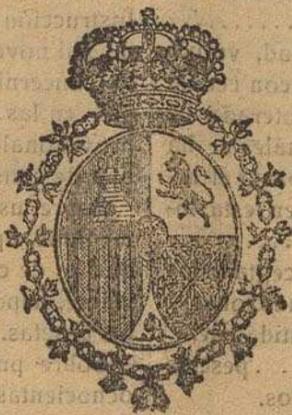


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 26 Noviembre 1929).

Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, P. A., Miguel Fernández Giménez,
(«Gaceta» del 23 de Noviembre de 1929).

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

Núm. 4.634

En este Gobierno civil y por don Cándido Povedano González, vecino de Priego de Córdoba, se ha presentado una instancia en solicitud de que se inscriba en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas de esta provincia uno de las aguas de la fuente pública situada en la parte más alta de la Aldea de El Cañuelo, de aquel término municipal, lugar de su residencia, con destino a usos domésticos y riego de un huerto de su propiedad radicante en expresado término municipal y cuyo derecho ha adquirido por prescripción, según se demuestra con la correspondiente y reglamentaria

información posesoria tramitada a sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Priego de Córdoba y que se acompaña a dicho escrito.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real decreto Ley de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, se publica en este periódico oficial; señalando el plazo de veinte días, durante el cual pueden presentarse en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Priego de Córdoba las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición.

Córdoba veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Gobernador interino, MIGUEL ROMERO Y GÓMEZ.

Núm. 4.635

SECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUAS

En este Gobierno Civil y por don Antonio Isidoro Roldán Ramírez, vecino de Rute, de esta provincia, se ha presentado una instancia en solicitud de que se inscriba en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas de esta provincia uno de las aguas del arroyo de Alpechín, en término municipal de dicha villa de Rute, con destino a usos industriales de una fábrica de aceite de orujo de su propiedad y riego de varias fincas que posee en expresado término municipal, y cuyo derecho ha adquirido por prescripción, según se demuestra con

el testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Rute en quince de Abril de mil novecientos veintinueve, que se acompaña a dicho escrito.

Lo que, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, se publica en este periódico oficial; señalando el plazo de veinte días, durante el cual pueden presentarse en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Rute las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición.

Córdoba 27 de Noviembre de 1929.
—El Gobernador interino, MIGUEL ROMERO.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE ORENSE

Núm. 4.617

Habiendo sido sustraídos de un paquete certificado dirigido a la Administración Subalterna de Viana del Bollo (Orense) dos pliegos de sellos de franqueo de veinticinco céntimos n.º K. 641.023 y 641.024 se avisa y hace público a fin de evitar su circulación y empleo.

Orense 22 de Noviembre de 1929.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

Franqueo autorizado

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.619

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta, el arbitrio de pesas y medidas para el año mil novecientos treinta, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte de Diciembre próximo a las once de la mañana, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno de la instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de cuatrocientas pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento del tipo del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses que comprende el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del veinte por ciento del tipo señalado, en idéntica forma y a la propia hora, a los diez días hábiles después.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificarán en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor concurra a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por el Letrado don Rafael Gavilán Bravo, con residencia en Córdoba.

Villaviciosa de Córdoba veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Gómez.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año..... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta de la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas..... céntimos importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(La cantidad en letra)

CARCABUEY

Núm. 4.621

Don Pedro María Serrano Sánchez. Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de uso obligatorio de pesas y medidas, sobre puestos de venta en el mercado y vía pública, sobre degüello de reses y cerdos en el matadero público, sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y el respectivo a la recaudación por medio de Gestor, del establecido sobre el consumo de carnes, desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta al treinta y uno de Diciembre del mismo año, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para su examen y admisión de reclamaciones; a la vez se anuncian las subastas para expresado arrendamiento de los cuatro primeros, y de la recaudación por Gestor del de carnes, que se celebrarán en estas Casas Consistoriales los días viernes y sábado, veinte y veinte y uno del próximo mes de Diciembre, ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, con sujeción a dichos pliegos de condiciones, y a las ordenanzas respectivas; a lo dispues-

to en el artículo diez y siete de la Instrucción de diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres; y en lo concerniente del Estatuto municipal. en las horas, tipos y depósitos provisionales, que para tomar parte han de constituirse que son:

Sobre uso obligatorio de pesas y medidas, tipo seis mil pssetas, hora que ha de celebrarse las diez del día veinte, importe del depósito trescientas pesetas.

Sobre puestos públicos, tipo mil ochocientas pesetas, hora de las once de expresado día, depósito noventa pesetas.

Sobre degüello de reses y cerdos en el matadero, tipo seis mil pesetas, hora las doce de repetido día, depósito trescientas pesetas.

Sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, a cinco pesetas hectolitro, tipo ocho mil pesetas, hora las diez del día veinte y uno de Diciembre próximo, depósito cuatrocientas pesetas.

Y la recaudación por Gestor asegurando un tipo mínimo de doce mil pesetas, por el consumo de carnes, hora las once de repetido día veinte y uno de Diciembre próximo, depósito seiscientas pesetas; el Gestor percibirá el cinco por ciento de la cantidad asegurada.

Si durante la primera media hora siguiente a la señalada por cada uno de los remates no se presentara pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente a la señalada, se admitirán por las tres cuartas partes.

Las fianzas definitivas se constituirán en los tres días siguientes, al en que se le notifique a los rematantes, la aprobación por el Ayuntamiento, con carácter definitivo, debiendo ser precisamente en metálico efectivo, pudiendo reducirlas al diez por ciento, ampliandola con fiador personal a satisfacción del Ayuntamiento.

El pago será por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes sugetándose al pago de cinco pesetas por cada día de retraso, y al procedimiento administrativo, pudiendo desde que se inicie éste, acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato en quiebra y perjuicio del arrendatario.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase octava, acompañados de las cédulas personales de los interesados y de los resguardos de haber constitui-

do los depósitos para tomar parte con los requisitos prevenidos en la regla cuarta del artículo diez y siete de dicha Instrucción y con arreglo al modelo que en los referidos pliegos de condiciones y ordenanzas se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Carcacuey veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Pedro María Serrano.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.625

Don Vicente Romero Garcia de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación se anuncian al público las subastas relativas a los derechos establecidos por el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero publico y los derechos sobre los puestos de venta en la plaza de abastos y vía pública, estos derechos juntamente con los de los pesos menores desde el día primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y bajo los tipos de diez y nueve mil pesetas el primero de dichos derechos y trece mil ochocientas pesetas los dos segundos, de las que corresponden doce mil pesetas al de los puestos de venta y las restantes mil ochocientas pesetas a los pesos menores.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otros de éstos que designe la Comisión municipal permanente el día siguiente hábil al que haga veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto a las hora de las trece y caforce respectivamente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrados de esta ciudad extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiéndose acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

o sus sucursales, el cinco por ciento de los tipos de subastas, en concepto de fianzas provisionales.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobres cerrados a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los derechos establecidos... y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina de diez a catorce y de diez y seis a diez y ocho en el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que han de celebrarse la licitación de las dos subastas.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... con cédula personal de la tarifa..... clase..... expedida en..... con fecha..... enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los derechos establecidos sobre..... desde primero de Enero de mil novecientos treinta, hasta treinta y uno de Diciembre de dicho año acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra).

Aguilar de la Frontera a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Vicente Romero y García de Leaniz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.631

Don Antonio Mraña Ruiz-Amores y Rubio, Alcalde Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día de hoy las ordenanzas municipales por las que se han de regir las distintas exacciones para el cobro de los impuestos y arbitrios que han de llenar las exigencias del presupuesto de ingresos para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de oficina, pudiendo ser examinadas por cuantas personas se crean con derecho a ello, aduciendo contra las mismas, y ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que estimen de justicia, conforme a las leyes vigentes; las referidas ordenanzas son las siguientes:

- 1.^a—Aplicación del sello municipal.
- 2.^a—Servicios de Mataderos.
- 3.^a—Idem de Cementerios.
- 4.^a—Licencias para construcciones y obras.
- 5.^a—Apertura de establecimientos.

6.^a—Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

7.^a—Desagüe en la vía pública o terrenos del común.

8.^a—Apertura de zanjas; y calicatas en la vía pública.

9.^a—Ocupación de la vía pública con escombros.

10.—Por colocación de andamios y vallas en la misma.

11.—Derechos sobre postes, palomillas y cables aéreos.

12.—Idem por ocupación de la vía pública con kioscos.

13.—Impuestos sobre casinos y círculos de recreo.

14.—20,00 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial.

15.—Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

16.—Idem sobre contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

17.—Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.

18.—Arbitrios sobre consumo de bebidas.

19.—Idem sobre el consumo de carnes.

20.—Idem sobre los inquilinatos.

21.—Idem sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial y de comercio, y

22.—Repartimiento general sobre las utilidades.

Priego de Córdoba a 25 de Noviembre de 1929.—A. María Ruiz-Amores.

Núm. 4.632

Don Antonio María Ruiz Amores y Rubio, Alcalde Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día hoy el presupuesto definitivo que ha de regir para el próximo año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal y horas de oficina, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 309 del vigente Estatuto municipal, y 5.º del Reglamento de Hacienda, pudiendo ser examinado en dicho tiempo por cuantas personas se crean con derecho a ello y aducir contra el ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con arreglo al artículo 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento.

Priego de Córdoba a 25 de Noviembre de 1929.—Antonio María Ruiz Amores.

MONTILLA

Núm. 4.567

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que remitida a esta Alcaldía por la Dirección del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir durante los años 1930-31,

queda expuesto al público en el Negociado correspondiente durante el plazo de ocho días para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Montilla 22 de Noviembre de 1929.—José Ortiz Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 4.570

Encontrada sin dueño conocido en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía una cabeza de ganado de cerda cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recojida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos a 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Ruiz.

Señas

Un cerdo macho de arroba y media de peso colorado de siete meses con las dos orejas rajadas, y cortadas uno de los picos de ambas sin hierro ni señal alguna.

PEDRO ABAD

Núm. 4.580

Don Norberto de Castro Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del servicio de conservación catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los años de 1930 y 1931, referido documento queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por cuantos en el estén interesados y aducir las reclamaciones que estimen a su derecho.

Pedro Abad 21 de Noviembre de 1929.—Norberto de Castro.

BAENA

Núm. 4.581

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, se hace público el hallazgo de una burra cerrada, rucia clara, menos de marca, colina y coja de la mano derecha, la cual se encuentra depositada en el vecino esta ciudad Domingo Valverde con domicilio en la calle Castro del Río.

Baena a 22 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

BELALCAZAR

Núm. 4.583

Don Demetrio Ocampo Delgado, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de conservación catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este Municipio, para los años 1930-1931 queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer dentro de este plazo las reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Belalcázar a 22 de Noviembre de 1929.—Demetrio Ocampo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.585

Don Remigio Abad y López de Medrano, Oficial del Cuerpo general de Hacienda Pública y Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de esta ciudad para el ejercicio actual.

Hago saber: Que a partir desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estarán de manifiesto y a disposición de los contribuyentes, en la oficina instalada en la Casa Ayuntamiento, de esta ciudad, los documentos confeccionados por el que suscribe para el repartimiento, en sus partes real y personal, pudiendo los dichos contribuyentes reclamar por escrito ante mí, contra el indicado reparto, durante el plazo de exposición referido y tres días más debiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen; y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento; y advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 22 de Noviembre de 1929.—Remigio Abad.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.586

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este municipio durante el año 1930, como así mismo las ordenanzas de exacciones consignadas en el mismo, referido documento estará de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días en el que y en los quince siguientes podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, en la forma prevenida por el artículo 300 del Estatuto municipal y R. D. de 5 de Enero de 1926.

Almodóvar del Río 22 de Noviembre de 1929.—Mariano Salazar.

VILLARALTO

Núm. 4.587

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del servicio de conservación catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término para los años de 1930 y 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Villaralto 22 de Noviembre de 1929.—Manuel Ruiz Muñoz.

Núm. 4.588

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el que se celebre subasta para el arriendo del suministro de alumbrado público mediante fluido eléctrico por el tiempo de diez años a contar desde el 1930 se hace público por medio del presente a fin de que en el plazo de ocho días se formulen reclamaciones contra el precitado acuerdo conforme determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Villaralto 21 de Noviembre de 1929.—Manuel Ruiz.

VALENZUELA

Núm. 4.589

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día quince del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Juan Francisco Velasco Díaz.

Don Andrés V. Gallardo Porcuna.

Don Pedro Barbudo Vaca.

Don Juan de D. Montilla Ruiz.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Jacinto Sanz y Sanz.

Don Manuel Priego Luque.

Doña María Isabel Porcuna Olivan.

Don Miguel Pérez Porcuna.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Valenzuela a 20 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan José Oliván.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.427

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y además se fijará en las tablas de anuncios de este Juzgado y del municipal de Puente Genil, hago saber: Que el vecino de dicha villa Miguel Molina González, de cuarenta y dos años, casado con Pilar Ruiz Mata, ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria para justificar el dominio de la finca siguiente:

La casa número ochenta moderno y cincuenta y cuatro antiguo de la calle Martín Rosales de Puente Genil, antes Horno, con extensión superficial de noventa y siete metros sesenta decímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra de José Borrego Rejano, izquierda de herederos de Manuel Márquez Cañete y espalda la de María Sampedro Rivas, la que dice haber adquirido por compra a Beatriz González Delgado, hoy difunta, en mil quinientas pesetas el primero de Abril de mil novecientos catorce.

Esta casa aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido la mitad proindivisa a nombre de Dominga Márquez Gil Machuca y la otra mitad restante al de Gregorio de Mata Gil, y como cargas le resultan un censo de quinientos ochenta y ocho reales a favor del vínculo de Juan de la Cruz Chica y una hipoteca a favor de Juan Rey para responder de la evicción y saneamiento de la venta que de una casa en calle Fernán-Pérez de expresada villa de Puente Genil, le hizo Juan Pavón Rubio.

Y cumpliendo lo que preceptúa la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se citan a las personas anteriormente expresadas, a sus causabientes y a cualquiera otra que pudiera considerarse con derecho a la casa de que se trata para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegarlo en forma ante este Juzgado y dentro de dicho expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a siete de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BAENA

Núm. 4.598

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Urefia Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, con residen-

cia últimamente en Martos calle Alta de San Luis, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación en este periódico oficial comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración en sumario seguido en este dicho Juzgado sobre sustracción de ochocientas cincuenta pesetas al vecino de Alcaudete Francisco Castillo Funes bajo el número ochenta y ocho del año actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

CORDOBA

Núm. 4.599

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 11 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Romero y Hermanos, vecinos de Espejo, del sitio Cortijo La Zarza, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Yegua de diez años, 1'50 de alzada, negra morcilla, raza española, hierros R. nalga derecha, los del Fénix V-11 espaldilla izquierda y V-15 nalga del mismo lado, atiende por Carbonera, pelos blancos en la frente.

Potro capón, tres años, 1'48 de alzada, castaño, raza española, hierros R. nalga derecha y del Fénix V-15 nalga izquierda, atiende por Romero, principio de lucero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.600

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un cerdo hembra de unas cinco arrobas y media de peso, pelo negro y orejisana, propiedad del vecino de Belmez con domicilio en la Aldea Doña Rama, José Caballero Esquinas, y el cual fué hurtado en la noche del 15 al 15 del corriente mes, de una zahurda al sitio Alicante Alto, término municipal de dicho pueblo; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo

poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hurto, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.602

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del autor o autores del robo de unos cien kilogramos de carbón de cok, verificado la noche del seis al siete de los corrientes, en el vagón G. 506 situado en la vía del servicio de recorrido de la estación férrea de Puente Genil, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con el carbón que les sea intervenido.

Pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número ciento sesenta y dos del año actual.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 4.605

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil, practiquen las mas activas diligencias, para la busca y rescate de veinte y cinco a treinta pesetas, robadas el día cinco de los corrientes del Casino Unión Patriótica de esta ciudad, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren; si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de las mismas autoridades, la averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados serán también puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número ochenta y ocho del corriente año.

Dado en Bujalance a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.